

TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
de resolución siguiente



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0425-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 06 de octubre de 2016



Vistos los documentos que se acompaña en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano Interino de la Facultad de Medicina, mediante Oficio N° 115-2016/UNHEVAL-FM-D, de fecha 14.ABR.2016, remite al Rector Interino para su ratificación la Resolución N° 109-2016-UNHEVAL-FM-CF, que otorgó al Med. Nilton ALVARADO CALIXTO, docente principal a tiempo parcial, 20 horas, adscrito a la Escuela Profesional de Medicina Humana, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 04 de abril al 02 de julio del 2016;

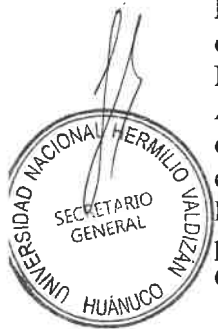
Que el Jefe de Personal mediante Oficio N° 1022-2016-OPER/JP, informó que el Docente Nilton ALVARADO CALIXTO, no hizo uso de licencia sin goce de remuneraciones durante el año 2016, por lo tanto indica que sería procedente atender lo solicitado;

Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1488-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 24.AGO.2016, manifiesta que se aprecia de la solicitud del docente Nilton ALVARADO CALIXTO quien peticona Licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 04 de abril del 2016 hasta el 02 de julio del 2016, sobre el particular, el artículo 88.7° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, sobre los Derechos del Docente, establece lo siguiente: **"Tener licencias con o sin goce de haber (...)",** significando que la petición del Docente se encuentra amparada por la Ley Universitaria. Asimismo, el artículo 13° del Reglamento del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, establece que: **"Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo uno o más días";** el literal a) del artículo 33° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, dispone: **"Las licencias sin goce de remuneraciones son: a) Por motivos particulares o personales, se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. (...) El otorgamiento de esta licencia está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta las necesidades de servicio. La licencia mayor a 08 días requiere acuerdo de Consejo de Facultad."** Considerando que en el presente caso, el docente solicitante no hizo uso de licencias sin goce de remuneraciones durante el año 2016, conforme lo ha informado la Jefatura de Personal, y existe la opinión favorable de la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Medicina así como la Resolución N° 0109-2016-UNHEVAL-FM-CF, mediante la cual Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina resolvió otorgar al Med. Nilton Alvarado Calixto Licencia Sin Goce de Remuneraciones a **partir del 04 de abril al 02 de julio del 2016**, corresponde elevar los actuados para su ratificación, en Consejo Universitario; atendiendo a que Consejo de Facultad, en uso de sus atribuciones, emitió la Resolución N° 0109-2016-UNHEVAL-FM-CF y resolvió otorgar la **Licencia sin goce de remuneraciones**, licencia que se encuentra contemplado dentro de los derechos del Docente, establecido en la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, y asimismo, de que la fecha de la licencia otorgada corresponde al periodo comprendida entre el 04 de abril al 02 de junio del 2016, fecha que ya ha pasado, a criterio de este despacho, corresponde al Consejo Universitario, **aprobar en vías de regularización** la solicitud presentada por el Docente Med. Nilton Alvarado Calixto, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones, y conceder la petición, esto en estricto cumplimiento de lo prescrito en el literal c) del artículo 33° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo;

Que dado en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, en todas sus partes, la Resolución N° 0109-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 14.ABR.2016, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 050-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, con la Resolución N° 067-2016-UNHEVAL-R, del 28.SET.2016, se encargó al Dr. Linver Luciano Villar, servidor administrativo nombrado, las funciones de Secretario General de la UNHEVAL, del 03 al 07 de octubre de 2016, mientras dure la licencia del titular; y,





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//RESOLUCIÓN N° 0425-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y a la Resolución N° 0172-2016-UNHEVAL-CU, se encargó las funciones de Rector al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del Titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR**, en vías de regularización, en todas sus partes, la Resolución N° 0109-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 14.ABR.2016, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, que otorgó al **Med. Nilton ALVARADO CALIXTO**, docente principal a tiempo parcial, 20 horas, adscrito a la Escuela Profesional de Medicina Humana, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 04 de abril al 02 de julio del 2016;; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. LOPEZ Y MORALES
RECTOR
VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN
ENCARGADO DEL RECTORADO



Dr. Linier LUCIANO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines


CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv-AL
OCI-
FM
Interesado
DACAD
JPACAD
DCPYP-
JPPTO
JPLAN-JRAC
JPER
UEC
File
UR
OC-OT